

Puebla, Puebla, a **diez de febrero de dos mil veintiuno**, el Maestro **RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, con sede en la ciudad en cita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1o y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1o, 3o, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en ejercicio de la facultad conferida en el acuerdo **5/2021** emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, ante la presencia de la Doctora **SANDRA MARGARITA SARABIA CHÁVEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, emite el presente **ACUERDO** al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Que por Acuerdo General **5/2021**, se estableció la forma en que cada Tribunal Unitario Agrario llevaría a cabo el reinicio de labores, atendiendo el semáforo epidemiológico reportado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, así como también se actualizaron los lineamientos técnicos y administrativos para la reincorporación de las actividades en los Tribunales Agrarios ante la "**nueva normalidad**" con motivo de la COVID-19, estableciendo medidas preventivas en los lugares de trabajo que incluyan las directrices y capacidades apropiadas para promover y aplicar las medidas estándar de prevención de la COVID-19 en materia de distanciamiento físico, lavado de manos, precauciones respiratorias y posiblemente, observación de la temperatura corporal.

Considerando que la COVID-19 se trasmite principalmente a través de las gotículas que se generan durante la respiración o del contacto con superficies contaminadas, por lo que las situaciones de exposición relacionadas con el trabajo que pueden producirse en el lugar de trabajo así como durante los traslados con motivo de los destinos laborales en ida y vuelta.

Asimismo, la OMS (Organización Mundial de la Salud), estableció que el riesgo de la exposición a la COVID-19 por causas relacionadas con el trabajo, depende de la probabilidad de que se produzca un contacto frecuente estrecho (menos de un metro de distancia) o frecuente con personas que pueden estar infectadas por esta enfermedad, así como con superficies y objetos contaminados.

Por lo anterior, la OMS en concordancia con el "Sistema de Alerta Sanitaria" establecido por el Gobierno Federal, pueden ser útiles para llevar a cabo una "Evaluación del Riesgo Ocupacional" causado por la exposición a la COVID-19 y planificar medidas

preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios.

En ese contexto, las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adaptarse a los **cambios de color del semáforo epidemiológico** y con base en ello, emitir las determinaciones para salvaguardar la salud de las partes, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al día de hoy, **el riesgo epidemiológico con vigencia al veintidós de febrero de dos mil veintiuno**, conforme al mapa epidemiológico publicado por Gobierno del Estado de Puebla y consultado a través de los diversos medios electrónicos del dominio público, como lo es el publicado en la página oficial @SaludGobPue, **las posibilidades de contagios se mantienen en SEMÁFORO ROJO**, por lo que en atención al derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los diversos 1o, 163, 165, 185, 187, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1o y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1o, 3o, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con el propósito de evitar un mayor rezago en la impartición de justicia que a este Tribunal Unitario Agrario corresponde, activar la pronta atención al público en general, así como la elaboración de proyectos de sentencia, emitirse los respectivos acuerdos en los diversos juicio que se tramitan en este Distrito Jurisdiccional, despachar los respectivos oficios, exhortos, cartas rogatorias, edictos, versiones públicas, entre otras,

#### **A C U E R D A:**

**PRIMERO.-** En virtud de que la Entidad Federativa PUEBLA se encuentra en color **ROJO** en el semáforo epidemiológico de la pandemia denominada coronavirus covid-19, causada por el virus sars-cov-2, asimismo habiendo decretado el Ejecutivo del Estado en fecha nueve del actual, nuevas medidas y ajustes en las restricciones de actividades hasta el próximo veintidós de febrero; en consecuencia, se determina la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS**, sin que corran plazos ni términos del once al veintidós del actual febrero y **la reapertura de actividades jurisdiccionales y administrativas en este órgano Jurisdiccional** empezará a transcurrir en plazos y términos,

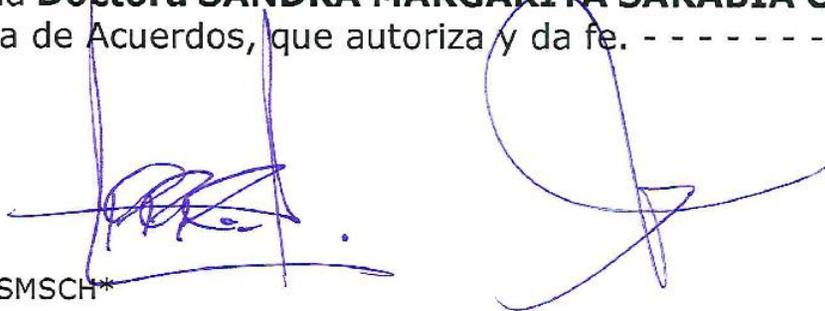
**cuando la situación de semaforización así lo permita por declaratoria de las autoridades sanitarias del Estado de Puebla, a través del respectivo comunicado oficial, ello con el fin de evitar la propagación de la enfermedad y el alto riesgo de un posible contagio, por lo que las audiencias serán reprogramadas y les serán notificadas a las partes con oportunidad de la fecha correspondiente a su celebración; asimismo, la actividad en general de atención al público, se comunicará mediante el aviso respectivo.**

**SEGUNDO.-** Se continuará con el trabajo a puerta cerrada a fin de continuar con el despacho de diversas actividades y con ello evitar un rezago en las mismas, días que resultarán laborables conforme a un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial programado en horarios coordinados con los responsables de las distintas áreas de trabajo.

**TERCERO.-** Determinada la reapertura de actividades jurisdiccionales presenciales y de atención al público, será obligatorio el respeto a los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado por el Tribunal Superior Agrario, consultable en la página electrónica <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page>.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario por medio de la Secretaría General de Acuerdos para su conocimiento y se realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, para conocimiento del público en general y servidores públicos de este órgano jurisdiccional, asimismo mediante oficio comuníquese el contenido del mismo a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma el **Maestro RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Magistrado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, ante la **Doctora SANDRA MARGARITA SARABIA CHÁVEZ**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -



M'RRR/D'SMSCH\*